



ATS de 26 de octubre de 2005, recurso 5056/2004

Contrato de trabajo temporal de colaboración social (acceso al texto de la sentencia)

Esta resolución interlocutoria confirma una sentencia de un TSJ en la cual se señalaba que la utilización del vínculo llamado "trabajo temporal de colaboración social" por parte de una entidad local con un trabajador en paro que, previamente, ha prestado servicios como interino en la misma función y lugar de trabajo es una actuación ilegal o fraudulenta que tiene como finalidad evitar el contrato fijo que le corresponde al trabajador.

En el caso concreto que resuelve esta resolución, el ayuntamiento recurrió al trabajo de colaboración social después de la extinción del contrato de interinidad con el propósito de mantener, de esta manera, al trabajador en las mismas funciones de auxiliar administrativo que desarrollaba desde hacía 10 años. Funciones éstas, por otra parte, que constituyen una actividad normal y habitual de la Administración que no puede ser calificada de colaboración social.